



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 317 -2014-SUNARP/SG**

Lima, 31 DIC. 2014

VISTO, el Oficio N° 1689-2014-SUNARP-Z.R.N°IX-JEF del 19 de diciembre de 2014, el Informe N° 324-2014-SUNARP/OGTI del 23 de diciembre de 2014, el Memorándum N° 1099-2014-SUNARP/OGPP del 26 de diciembre de 2014 y el Informe N° 1295-SUNARP/OGAJ del 26 de diciembre de 2014;

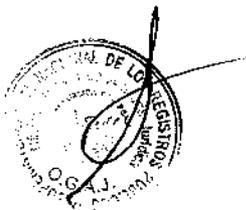
CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 1689-2014-SUNARP-Z.R.N°IX-JEF, el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima solicitó la ampliación del plazo de destaque del señor Edson David Rojas Sánchez, trabajador de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central para que continúen prestando apoyo en la zona registral a su cargo;

Que, mediante el Informe N° 324-2014-SUNARP/OGTI, el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información dio su conformidad al pedido realizado;

Que, con el Memorándum N° 1099-2014-SUNARP/OGPP, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que lo requerido será atendido con los recursos previstos en el presupuesto 2015 y que los conceptos remunerativos, beneficios y condiciones de trabajo seguirán siendo atendidos de manera similar al periodo en curso, con cargo a los recursos previstos en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, órgano desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta sus servicios, conforme lo dispone el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo; siendo que el literal b) del artículo 85° establece que el plazo del destaque no podrá exceder del ejercicio presupuestal y su renovación requiere nueva resolución del órgano competente;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87° literal b) la obligación de pago de remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo podrán ser asumidas por la unidad de destino o de origen, aspecto que es definido expresamente en la resolución que dispone el desplazamiento;

Que, mediante el Informe N° 1295-2014-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente cubrir la necesidad de servicio presentada mediante la acción de personal de ampliación de destaque;

Que, mediante resolución de Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013 se dispuso la equivalencia de cargos de los órganos de la entidad con los creados con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; siendo que corresponden al Secretario General las funciones que anteriormente le correspondían a la Gerencia General;

De conformidad con el literal r) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2013-JUS, y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el destaque del señor Edson David Rojas Sánchez, trabajador de la Sede Central a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de las remuneraciones y demás beneficios sociales de los trabajadores a que se refiere el artículo primero, continuarán siendo asumidos por la Sede Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp

